

141

Sesión del 22 de Agosto de 1911.

Presidida por el Sr. Dr. Francisco Andrade Marín, se reunieron a la hora reglamentaria los Diputados Sres.: Cnel. Sr. Nicolás J. López, Vice-presidente; Ayora José María, Albornoz Miguel Ángel, Aguilar Julio, Alvarez Juan C., Arce Roberto, Barba Naranjo Ramón, Boya C. César, Balda Guillermo L., Barba Gabriel, Corral Juan Pío, Cásola Rafael, Farfán Antonio, Gallegos Anón Enrique, Jiménes Víctor M., Loyola Luis A., Moya Alfredo, Marchan Ch. Antonio, Muñoz Antonio, Marcheno Alejandro, Navarro Pablo F., Paula Juan E., Penaherrera Oña Luis A., Posso Roberto, Román José M., Ramírez Adolfo, Rivas Antonio, Stacey Manuel, San Lucas Humberto, Tello Jacinto, Vasquez M. José Miguel, Lambiano Ricardo y el infrascripto Secretario.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior y sometida a la consideración de la Cámara, el Sr. Dr. Ayora, dijo: se me ha hecho incurrir en una contradicción; no es exacto que al hablar del nombramiento del Sr. Marcheno haya yo asegurado que aquel era de elección y no de habilitado. Lo fue al respecto se me ocurrió que una duda; y es por esto que indiqué que el asunto se resolviera con vista de la copia auténtica de dicho nombramiento. Quiero que conste esta aclaración.

Cerrado el debate, se aprobó el acta, con la aclaración que antecede.

142
Viose luego al despacho la excusa que presentara el Sr. Dr. Juan José Palacios, Diputado principal por el Azuay, para no concurrir a las sesiones de la actual Legislatura, fundándose en las prescripciones contenidas en los Arts 2º y 6º del Art. 71 de la Ley de Elecciones. No habiendo hecho reparo alguno la Cámara, aceptó la excusa. En consecuencia, dispúsose que se llamara al respectivo suplente.

Leyóse en primera discusión y pasó a segunda, el proyecto de Decreto que se copia:

"El Congreso del Ecuador

Decreta:

Art. único. Decláranse vacantes todos los cargos públicos que, según las diversas leyes secundarias, se hallan ocupados por personas que debieran permanecer en ellos por tiempo determinado:

Dichos cargos se proveerán en la forma legal, tan luego como este Decreto comience a regir, y los nuevos funcionarios y empleados públicos, en Ararán a desempeñarlos inmediatamente; pero sus respectivos períodos de duración en los referidos cargos se contarán desde el primero de mes de mil novecientos doce = Dado A R. Posso = Miguel A. Albarado, José María Ayora.

El Sr. Dr. Gallegos, con apoyo del Sr. Dr. Navarro, formuló la siguiente proposición, que fué aprobada:

"Que se declare urgente el Proyecto de Decreto que acaba de leerse"

Acto continuo, el Sr. Presidente le anunció que iba a darse el

143

Tercer debate al Proyecto de Ley de Obras Públicas, desde el Artículo en el que quedó suspenso en el pasado Congreso ordinario. No cabe, dijo, poner en duda la importancia de esta ley, y recomendada como está por el Ministerio del Ramo, urge terminar su discusión.

Con el fin de que los miembros de la Cámara se formen una idea completa del Proyecto en su conjunto, ordenó que se leyera la parte aprobada en la última Legislatura ordinaria, hecho lo cual, se continuó la tercera discusión del no 5º del Art. 14, en que había quedado pendiente.

Abierto el debate, y después de algunas indicaciones de los Sres. Arregui, Stacey y López, el Sr. Dr. Ayora con apoyo del Comandante Ramirez, hizo la siguiente moción:

"Agréguese este inciso: Lo dicho se entiende, sin perjuicio de la responsabilidad establecida en la regla 3ª del Art. 1995 del Código Civil." Con la adición expresada, fue aprobado el no 5º.

Sin discusión, la Cámara aprobó el Art. 15.

En consideración el Art. 16 que dice: "En la construcción y explotación de ferrocarriles, el Ejecutivo está obligado, a cumplir y hacer que se cumplan todas las estipulaciones de los respectivos contratos."

El Sr. Presidente observó que del tenor del Artículo en debate se desprende que al Ejecutivo se le concede inferioridad sólo en las obras de ferrocarriles, siendo así que debe tener igual obligación en cualquier otro género de construcciones nacionales.

Votado el Artículo, fue refutado el 17 se aprobó sin debate.

144

Abierta la discusión del Art. 18, el Sr. Dr. Gallejos, apoyado por el Sr. Comandante Ramirez, propuso que al inciso 1º se añada: "en igualdad de condiciones, serán preferidos los licitadores nacionales". Con esta añadidura, se aprobó el inciso.

Al No. 2º del inciso 2º del Art. en debate, el Sr. Baya Cordero indicó, con apoyo del Sr. Penaherrera que se aclare que las "Juntas especiales" deben ser las de "Obras Públicas".

La Cámara aceptó la indicación y con ella aprobó el inciso 2º del Art. 18.

Leído el Art. 19., el Sr. Mancheno observó que debía modificarse el plazo que en él se concede al empresario a quien se haya adjudicado la ejecución de una obra para que rinda la fianza respectiva, por cuanto, dijo, se presentan con frecuencia como licitadores personas de mala fe y que no tienen la firme intención de llenar el compromiso; por lo que creo además que sería conveniente establecer alguna responsabilidad, que no sea sólo la de que se declare resuelta la adjudicación.

El Sr. Penaherrera corroboró la observación del Sr. Mancheno y modificó la indicación en el sentido de que al empresario que no ejecutare la obra adjudicada, se le imponga como pena, la pérdida de la fianza que al efecto hubiere rendido.

El Sr. Dr. Ayora, abundando en los mismos razonamientos del Sr. Mancheno, salvó la dificultad, proponiendo que el Art. en cuestión, que dice: "El empresario a quien se haya adjudicado la ejecución de una obra deberá, dentro del plazo de treinta días rendir la fianza prescrita por

la presente ley. Caso de no hacerlo se declarará de hecho resuelto. La adjudicación se sustituya por el siguiente: "El empresario a quien se haya adjudicado la ejecución de una obra, deberá rendir la fianza prescrita por la presente ley, al mismo tiempo de otorgarse el contrato para la realización de la obra; y después de haber sido debidamente calificada dicha fianza por la respectiva Junta".

El Sr. Albornoz apoyó esta proposición, modificándola en el sentido de que en lugar de "adjudicado", se diga "el que hubiere contratado".

Cerrado el debate, se aprobó el Art. 19, en los términos de la moción y modificatoria enunciadas.

En discusión el Art. 20, el Sr. Dr. Ayora manifestó que, según los términos en que está redactado el Art., parece que el empresario pudiera pedir copia de los planos presentados por él o por cualquier otro; y como el Sr. Don Salgado manifestara que los planos, en todo caso debían ser levantados por la Dirección de Obras Públicas, el Dr. Ayora insistió en que era mejor que conste, y al efecto redactó el Art. en los siguientes términos, y así fue aprobado:

"El empresario tiene derecho a sacar a su costa, copia de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que hubieren sido formulados por la Dirección de Obras Públicas. Si el empresario lo solicita, los Ingenieros de Gobierno autorizarán estas copias después de confrontarlas".

Los Arts. 21 y 22 fueron aprobados sin discusión y sin debate.

En consideración el Art. 23, el Dr. Navarro llamó la atención de lo duras que eran para los empresa-

146
rios las disposiciones que se estaban aprobando. De ellas resultó, dijo, que concluida la obra, un ingeniero pudiese decir que el material ha sido malo y en vista de esto ordenar su demolición.

El Dr. Ayora manifestó que la dificultad se salvaba con suprimir del inciso 1º, las palabras: "sin que pueda servir de disculpa el que el Ingeniero de Gobierno, o sus subalternos hayan examinado ó reconocido las obras durante su construcción".

Cerrado el debate, y votado el inciso 1º por partes, fué aprobado en su primera y negada la segunda; quedando, en consecuencia, así:

"Hasta la recepción definitiva de la obra, el empresario es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y de las faltas que en las mismas se notare".

El inciso 2º fué aprobado sin modificación.

En debate el Art. 24, fué negado.

El Art. 25 fué aprobado sin observación.

Leído el 26, el Sr. Arregui manifestó que la propiedad territorial estaba muy gravada, y que, por tanto, creía justo que en la letra (A) del Artículo en discusión, se diga:

"El uno por mil sobre los predios rústicos" en vez del tres por mil.

Acofida esta indicación por la Cámara, se aprobó el inciso (A) por unanimidad, con la reforma hecha; y luego el resto del artículo.

El Art. 27 resultó negado; y aprobados sucesivamente y sin debate los Arts. 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

Por carecer de objeto, por cuanto se había negado el Art. 27, fueron negados también los Arts. 34 y 35.

En este punto, el Dr. Posso, con apoyo de los Sres. Barba Narango, Baca y Ramirez, propuso: "Que se reconsidere la aprobación dada al inciso (A) del Art. 26"; fundándose en que, suprimido el tres por mil y derogando, además, las contribuciones especiales para caminos, resultaba que estos iban a quedar por completo descuidados.

El Sr. Arregui se opuso a la reconsideración, expresando que el tres por mil más sobre los predios rústicos era muy excesivo. Todavía, pues hay provincias donde se paga el seis y hasta el siete por mil. En Bolívar, dijo, la propiedad está gravada con uno y medio por mil para la Carretera de Guaranda a San Juan; uno y medio por mil para fondos patrióticos y uno y medio por mil para el Fisco, Tres por mil más, no resistiría la propiedad. Después de manifestar el Dr. Posso que lejos de pretender aumentar el gravamen, estaba trabajando porque se redujera, desde que se derogaban las contribuciones especiales para caminos, el Sr. Arregui, con apoyo del Sr. Manchens, formuló la siguiente moción:

"Que se suspenda el debate de la reconsideración pedida hasta que se tenga a la vista en Secretaría, el último cuadro de contribuciones publicado por el Ministerio de Hacienda"

En debate la proposición, el Dr. Navarro manifestó que en la provincia de Pichincha se ha pagado hasta el ocho por mil, y que por consiguiente, con la reforma, se disminuiría el gravamen.

148
A su vez, el Sr. Presidente expresó que el gravamen en la provincia de Tichincha era así: Uno por mil para el Jisco; otro uno por mil para el Jisco; tres por mil para el camino de Tumbaco, uno por mil para el parilón, y además uno por mil para otros objetos, lo cual es onerosísimo para la propiedad territorial.

Cerrado el debate, fué aprobada la moción; dando el Sr. Presidente por terminada esta sesión, comen-
cando a los tres Diputados para mañana, a la hora reglamentaria.

El Presidente,
Franc. Andrade
Marín

El Secretario,
Pedro Lombardi